

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE ABRIL DE 1947

{ NUMERO 10.266

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 64 de 1º de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Justicia

Resolución No. 452 de 31 de Marzo de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.
Resueltos No. 2207 y 2208 de 7 de Abril de 1947, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 1278-bis de 29 de Marzo de 1947, por la cual se expide Carta de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 54 de 22 de Marzo de 1947, por el cual se hace un nombramiento.
Decretos Nos. 62 y 63 de 1º de Abril de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 1946 de 1º de Abril de 1947, por el cual se autoriza para hacer estudios de ciencias sociales a un estudiante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 695 de 1º de Abril de 1947, por la cual se concede una indemnización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 475 de 1º de Abril de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 60, 61, 62 y 63 de 28 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 62 y 63 de 28 de Marzo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato No. 20 de 28 de Marzo de 1947, celebrado entre el Gobierno y la "Compañía de Lefevre, S. A."

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relacion general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 64

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Centro Femenino de Rehabilitación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Centro Femenino de Rehabilitación así:

Se nombra a la señorita Colombia Palma, Celadora en reemplazo de la señorita Carmen Alonso, quien renunció el cargo.

Manuel Escalona R., Guardián, en reemplazo del señor Marcelino Alonso, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD AGRICOLA

"La Unión de Santa María", por Resolución No. 452 de 31 de marzo de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Juan Eloy Garrido, por resuelto No. 2207 de 7 de abril de 1947.

Genaro Batista, por resuelto No. 2208 de 7 de abril de 1947.

Julio Alberto Vásquez Jiménez, por resuelto No. 2209 de 7 de abril de 1947.

Pedro González, por resuelto No. 2210 de 7 de abril de 1947.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1278-BIS

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1278-Bis.—Panamá, 2º de marzo de 1947.

El doctor Sebastián Moré Rojas, por medio de escrito de fecha 13 de marzo en curso, solicita del Órgano Ejecutivo Nacional, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el doctor Moré Rojas ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad en donde consta que nació en Almería, Provincia de Almería, España;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA**OFICINA:**

Avenida Sur N° 8.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 3

ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ABELANTADO

Numero suelto: B/. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de In-
formes Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

b) Copia del Permiso Especial de Residencia N° 15, expedido por el Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, para acreditar su domicilio legal en la República de Panamá;

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículo 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en el territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinan. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que prescriben las leyes. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado Español, o por aceptar empleo de otro Gobierno que lleve ajeno ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de una reciprocidad efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Con los documentos enumerados en los apartes a) y b) de la presente Resolución, el doctor Sebastián Moré Rojas acredita los siguientes hechos:

- 1º) Que tiene la nacionalidad española; y
- 2º) Que tiene establecida su residencia en territorio nacional panameño.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española antes transcrito sobre nacionalidad, los ciudadanos de los países hispánicos de América y, por tanto, los panameños, pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son nacionales de dichos países y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que le asiste al doctor Sebastián Moré Rojas para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita y, por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del doctor Sebastián Moré Rojas, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 54**

(DE 22 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Sabino González, Sub-Inspector Jefe Supervigilador de Aeropuertos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 62

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Olmedo Grimaldo, Estibador Jefe del Almacén Oficial de

Depósito de Colón, en reemplazo del señor César Virel, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 63

(DE 1º DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Marcela Molino, Oficial de Segunda Categoría de la Sección Primera de este Ministerio, en reemplazo de la señora Lourdes G. de Vega, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación

AUTORIZASE PARA ESTUDIOS DE CIENCIAS SOCIALES A UN ESTUDIANTE

RESUELTO NUMERO 1946.

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 1946.—Panamá, abril 1º de 1947.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que Eranía García de Berrio ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita autorización para que el estudiante becario Virgilio A. Berrio G. cambie sus estudios de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas que ya ha concluido, a la Facultad Nacional de Filosofía. Curso de Ciencias Sociales;

Que el Ministerio considera conveniente autorizar el cambio de dichos estudios;

RESUELVE:

Autorízase al estudiante becario Virgilio A. Berrio G. para que haga estudios en la Facultad Nacional de Filosofía, Curso de Ciencias Sociales, en Río de Janeiro, en vez de los estudios que hacía en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

MAX. AROSEMENA.

La Secretaria del Ministerio.

Rosa M. Navas.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 695

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 695.—Panamá, abril 1º de 1947.

Desde el 30 de noviembre de 1942 se encuentra pendiente para resolver el caso relacionado con la reclamación interpuesta por la señorita Balbina Vásquez Díaz, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-1174, referente al reconocimiento de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera de concreto Arraiján-La Chorrera.

Luego, con escrito fechado el 30 de octubre de 1944, se reiteró la solicitud anterior, de la cual pasa ahora a conocer el Órgano Ejecutivo, ya que se encuentra totalmente agotada la investigación pertinente.

De la lectura del expediente respectivo, marcado con el número 380, se llega a la conclusión de que la recurrente es dueña legítima de la finca que se conoce en el Registro Público con el número 14.517, inscrita en el tomo 390, folio 128, asiento 1. Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, distinguido con el número 31 dentro de la finca 1.220 que se denomina "Hato Montaña y Río Congo", de la cual formó parte. Sus linderos son:

Norte, carretera nacional (línea de 140 mts.); Noroeste, lote número 33 (línea de 1200 mts.); Este, Río Bernardino (línea de 350 mts.); y Sureste, Hato Montaña (línea de 1.360 mts.), con una capacidad superficial de tres (3) hectáreas con 4.400 m2.

También consta que del inmueble arriba descrito, se segregó una faja de terreno, que de acuerdo con el plano oficial levantado por la Sección de Caminos, Calles y Muelles, tiene una superficie de dos mil trescientos noventa y siete metros cuadrados con diez y ocho decímetros (2.397.18 m2), con el alinderamiento y medidas que se detallan a continuación:

Norte, carretera nacional, (línea de 153.97 mts.) partiendo del punto "B" al "G"; Noroeste, lote N° 33 (línea de 17.75 mts.) del punto "B" al punto "A"; Este, Río Bernardino (línea de 9.25 mts.) del punto "G" al "H"; Sureste, Hato Montaña (línea de 144.11 mts.) partiendo del punto "A" al "H".

Hecha la segregación que antecede, la finca motivo del recurso, queda con una superficie de 3 hectáreas con 2.82 m2, bajo los mismos linderos a excepción de la parte norte donde viene a colindar con la sección ocupada.

Igualmente se desprende de las constancias de autos que la parte actora adquirió la citada propiedad de manos de la Compañía Icaza & Ltda., pero no entró en posesión legal de ella sino hasta el 25 de julio de 1943, fecha en que le fué traspasada por escritura pública N° 700, expedida ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá. Obedeció tal, demora a la acción enta-

blada por la recurrente con el fin de obtener el cumplimiento de la promesa de venta que de la misma finca le hizo la referida firma y de cuyo negocio conoció en segunda instancia el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el cual por sentencia de 23 de marzo de 1942 accedió a las pretensiones demandadas, aclarándola después por auto de 2 de julio del mismo año, en el sentido de declarar "que la parte demandada está en la obligación de transmitir pleno dominio sobre el lote de terreno N° 31 perteneciente a la finca Hato Montaña N° 1.220, inscrita al tomo 21, folio 158 de la Propiedad, conforme a los linderos especificados en el contrato de veintiseis de junio de mil novecientos treinta y cinco y con las dimensiones allí comprendidas, y que al confeccionarse la escritura respectiva, se deje constancia de la alteración sufrida por el terreno a consecuencia de la parte que en ella ocupa la carretera de concreto construida por el Gobierno Nacional".

Es claro que el traspaso del lote de terreno N° 31, que hoy constituye la finca 14.517, se hizo a nombre de la recurrente en forma definitiva y se impuso así mismo la obligación de hacer constar en la escritura de traspaso la alteración sufrida por el terreno debido a la construcción de la carretera nacional Arraiján-La Chorrera.

Resulta pues, fácil deducir que el terreno ocupado por la carretera mencionada es, hasta tanto se traspase a la Nación, de propiedad de la recurrente, en vista de que a más de haberse declarado así por sentencia firme, se deja igualmente esclarecido, con certificado del Registro Público, no sólo que la finca 14.517 tenga ninguna clase de gravamen, sino también que la número 1220, de la cual se segregó aquella, se encuentre comprendida dentro de las mismas cargas, ya que en la Oficina Registradora no hay constancia de que los títulos respectivos hayan sido otorgados por la Nación.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, hay que arribar a la forzosa conclusión de que la reclamante tiene perfecto derecho a ser indemnizada por la faja de terreno ocupada por la Nación para fines de utilidad pública.

En lo tocante a la suma que debe reconocerse, los peritos del Gobierno y de la parte interesada la fijaron en dos mil trescientos noventa y siete balboas con diez y ocho centésimos (B. 2.397.18), cuya apreciación considera el Órgano Ejecutivo justa y equitativa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de dos mil trescientos noventa y siete balboas con diez y ocho centésimos (B. 2.397.18) y a favor de Balbina Vásquez Díaz, en concepto de perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Oficiase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y SE LLENA LA VACANTE

DECRETO NUMERO 475

(DE 1° DE ABRIL DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Roberto Arosemena, Portero en la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y se nombra en su reemplazo al señor Nicolás Crespo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2285

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2285.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Phensic Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad Phensic International Products Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña sus derechos en la marca de fábrica «PHENSIC» cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Octubre de 1942 bajo el número 249; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Phensic Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, a favor de la sociedad anónima Phensic International Products Limited, organizada según las le-

yes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Londres, Inglaterra, de sus derechos en la marca de fábrica «PHENSIC» cuyo registro se hizo en esta República el 31 de Octubre de 1942 bajo el número 249.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2286

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2286.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Phensic Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Phensic International Products Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, sus derechos en la marca de fábrica «FENSIC» cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Julio de 1943 bajo el número 381; y

que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso,

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Phensic Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, a favor de la sociedad anónima Phensic International Products Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Londres, Inglaterra, de sus derechos en la marca de fábrica «FENSIC», cuyo registro se hizo en esta República el 27 de Julio de 1943 bajo el número 381.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2287

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2287.—Panamá, 26 de Julio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima J. C. Eno, Limited,

organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Londres, S.W. 1, y Londres S.E. 14, Inglaterra, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta que contiene entre otras, las leyendas «FRUIT SALT» y «ENO», cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Mayo de 1920 bajo el número 541;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 384,153 de la Gran Bretaña, renovado últimamente por un período de catorce años más a partir del 2 de Julio de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 17 de Mayo de 1920 bajo el número 541, y que es propiedad de la sociedad anónima J. C. Eno, Limited, organizada según las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2305

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2305.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Products, Inc., organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra «TATTOO», cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Septiembre de 1935 bajo el número 2680;

y que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 30 de Septiembre de 1945, a favor de la sociedad anónima Associated Products, Inc., domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la marca de fábrica «TATTOO», cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Septiembre de 1935 bajo el número 2680, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2306

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2306.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima White Rock Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica «WHITE ROCK» y etiqueta cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Septiembre de 1926 bajo el número 1547, y renovada anteriormente por Resolución N° 4995 de 30 de Septiembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 2 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad anónima White Rock Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Septiembre de 1926, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2307

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2307.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva «COLT», la representación de un potrero, y las leyendas «COLT'S PT. F. A. MFG. CO.», «HARTFORD CT. U.S.A.», cuyo registro se hizo en esta República el 16 de Julio de 1926 bajo el número 1527, y renovada por Resolución N° 4936 de 9 de Septiembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1946, a favor de la sociedad anónima Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, domiciliada en Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 16 de Julio de 1926 bajo el número 1527, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2308

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2308.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pyrene Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica «PYRENE» cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Mayo de 1916 bajo el número 201, y renovada por Resolución N° 1579 de 14 de Abril de 1926 y Resolución N° 4810 de 22 de Abril de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 10 de Mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima Pyrene Manufacturing Company, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, la marca de fábrica «PYRENE», cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Mayo de 1916 bajo el número 201, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2309

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Pa-

tentes y Marcas.—Resuelto número 2309.—Panamá, 7 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sapolin Co. Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la leyenda «OUR FAVORITE» y etiqueta, cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Julio de 1906 bajo el número 68, y renovada por Resolución Nº 76 de 5 de Julio de 1916, Resolución Nº 1662 de 16 de Julio de 1926, y Resolución No. 4942 de 9 de Septiembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 19 de Julio de 1946, a favor de la sociedad anónima Sapolin Co. Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Julio de 1906 bajo el número 68, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2532

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2532.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Maytag Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Newton, Estado de Iowa, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas de Lavar ropa y agitadores para las mismas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Maytag", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos estarciéndola en los envases, o imprimiéndola en las máquinas o partes de las mismas, o adhiriendo calcomanías con la marca a las máquinas o partes de las mismas, y de otros modos similares; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Maytag Company, domiciliada en Newton, Estado de Iowa.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1627.

CERTIFICADO NUMERO 1627

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 16 de Diciembre de 1946.

Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 2532, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Maytag Company, domiciliada en Newton, Estado de Iowa, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio "máquinas de lavar ropa y agitadores para las mismas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Agosto de 1946.

Panamá, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Maytag", y se aplica o fija a los productos o a los paquetes de los mismos estarciéndola en los envases, o imprimiéndola en las máquinas o partes de las mismas, o adhiriendo calcomanías con la marca a las máquinas o partes de las mismas, y de otros modos similares.

RESUELTO NUMERO 2534

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2534.—Panamá, 16 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Polvos para los pies";

Que la marca consiste en la representación de un pie y la palabra "Marathon" escrita sobre él, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1629.

CERTIFICADO NUMERO 1629

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: 16 de Diciembre de 1946.

Caduca: 16 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2534, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A. para amparar y distinguir, en el comercio "Polvos para los pies", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Agosto de 1946, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10072 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Agosto de 1946.

Panamá, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de

un pie y la palabra "Marathon" escrita sobre él, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62

(DE 28 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hogar de María Auxiliadora de Chitré.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a María Salvadora Rodríguez, Inspectora del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, en reemplazo de Haydée Juliao, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 1º de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 63

(DE 28 DE MARZO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Fernando Tapia López, Médico Interno de Primera Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo desde el 10 de abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos, a saber: Santiago E. Barraza, M.D., Ministro de Trabajo, Previsión So-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

cial y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Leonor Artieda C., ecuatoriana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicios como Enfermera Jefe de Servicio de la Unidad Sanitaria de Concepción, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga así mismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta en la proporción establecida en la ley respectiva, o en defecto de éste, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo del anteriormente mencionado.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 1º de octubre de 1946 fecha en que terminó la vigencia del firmado por ella el 1º de octubre de 1945 y que lleva el N° 15, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual da-

rá aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M.D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Leonor Artieda C.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 26 de marzo de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

CONTRATO NUMERO 20

Entre los suscritos, Santiago E. Barraza, M.D., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en representación del Gobierno Nacional, conforme a la debida autorización del Consejo de Gabinete, y Enrique Lefevre, en su carácter de representante legal de la sociedad "Compañía de Lefevre S. A.", cuya personería está legalmente inscrita en el Registro Público, y debidamente autorizado por la Junta Directiva de dicha Compañía, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno se obliga a llevar a efecto la obra de prolongación del Acueducto Nacional, desde la plaza pública del Corregimiento

de Juan Díaz hasta la nueva urbanización conocida con el nombre de "Ciudad Radial", inclusive las ramificaciones que sean necesarias para surtir de agua a la expresada Urbanización.

Segundo: Los planos y especificaciones de la obra serán hechos por el Gobierno Nacional, y el correspondiente contrato para la construcción de dicha obra será puesto en licitación por el mismo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia. Queda entendido que la Compañía Lefevre S. A. podrá participar como postor en la licitación.

Tercero: La Compañía Lefevre S. A. pagará el costo total de la obra y designará un Inspector que vigilará su debida ejecución. Los pagos los hará a quien obtenga la licitación por medio de abonos equivalentes al noventa por ciento del valor de los trabajos que se vayan terminando, previa aprobación del Inspector sobre la eficiencia de dichos trabajos parciales.

Cuarto: El Gobierno incluirá entre las condiciones de la licitación una cláusula penal dentro de la cual se exija al constructor de la obra que tenga ésta terminada a más tardar dentro de un año a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo. También se incluirá entre las condiciones de la licitación, la de que no se admitirá propuesta por suma mayor de cincuenta y cinco mil balboas (B. 55.000.00).

Quinto: El Gobierno se obliga a pagar a la Compañía Lefevre S. A. la cantidad que ésta invierte en el costo total de la obra mediante abonos de mil balboas (B. 1.000.00) mensuales, sin interés alguno, a partir de la fecha en que dicha obra esté terminada, hasta la cancelación total de la obligación que por esta cláusula asume.

Para constancia se firma el presente contrato a doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Por el Gobierno,

S. E. BARRAZA, M-D.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Por la Compañía de Lefevre S. A.,

Enrique Lefevre.

Céd. 47-8500.

Aprobado:

El Contralor General de la República.

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, marzo 28 de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

S. E. BARRAZA, M-D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 30 de Octubre de 1946.

As. 3112. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 40. de este circuito, el 25 de Octubre de 1946, por la cual Silvia Walker constituye hipoteca

sobre finca de su propiedad a favor de la Nación, de la Sección de Panamá, para garantizar la excarcelación de Víctor Manuel Muñoz Riquelme.

As. 3113. Escritura N° 2188 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno a Victoria María Jirón de Vélez, y ésta lo incorpora a una finca de su propiedad para formar una sola finca, y luego constituye sobre la misma finca hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá; y dicha Institución cancela unos gravámenes.

As. 3114. Escritura N° 4 de 25 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a María Cristina Correa Maltez un lote de terreno en esa población.

As. 3115. Escritura N° 5 de 25 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Clementina Correa Maltez un lote de terreno en esa población.

As. 3116. Oficio N° 645 de 12 de Septiembre de 1946, del Juzgado 49 de este circuito, por la cual se cancela la hipoteca constituida por José Juan Ivaldi para garantizar la excarcelación de Milton Mc Taguer.

As. 3117. Escritura N° 2189 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual May Middleton viuda de Samudio vende una finca de su propiedad a Eduardo Morgan.

As. 3118. Escritura N° 2191 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis sobre una finca de Edelmira Salcedo de Rangel, quien constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3119. Patente Comercial le 2a. Clase N° 6304 de 27 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Jacinto Cortés, domiciliado en esta ciudad.

As. 3120. Escritura N° 656 de 19 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Luisa Avila un lote de terreno de la Sección «A» de Cnilibre, Distrito de Panamá.

As. 3121. Escritura N° 1108 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Tagus Navigation Company S. A.»

As. 3122. Copia del Acta de Rembate practicada en el Despacho del Gerente del Banco Nacional el 8 de Octubre de 1946, por la cual se le adjudica al Banco Nacional de Panamá la finca N° 1900 Bis de la Provincia de Cniriqui.

As. 3123. Escritura N° 2190 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Julio Icaza constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre finca de su propiedad.

As. 3124. Escritura N° 103 de 30 de Agosto de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de la nave «Antonio» ex «Lady Shahrazad», otorgado a favor de la «Compañía Marítima Corthy S. A.»

As. 3125. Documento extendido ante el J. E. R. Casey, Notario Público en Londres, Inglaterra, el 19 de Octubre de 1946, por el cual se adiciona la Escritura de que trata el asiento anterior.

As. 3126. Escritura N° 2361 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Rosa Ovalle de Naranjo un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 3127. Escritura N° 2 de 26 de Agosto de 1946, del Consulado General de Panamá en Lisboa, Portugal, por la cual la sociedad de Navegacao Oceanica Limitada constituye hipoteca naval a favor del Banco Espírito Santo y Comercial de Lisboa sobre la nave «Alcantara».

As. 3128. Escritura N° 1 de 20 de Agosto de 1946, del Consulado General de Lisboa, Portugal, por la cual John Beaty vende a la Sociedad de Navegacao Oceanica Limitada el navio denominado anteriormente «Pollenzo» hoy «Alcantara».

As. 3129. Escritura N° 2196 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Alfredina María Espinosa Tuñón un lote de terreno de la Sección «B» altos de Juan Díaz, Panamá.

As. 3130. Escritura N° 2192 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Barail Louise Holmes de Foster y otros, celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3131. Escritura N° 109 de 3 de Septiembre de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocoliza el documento de venta de la nave «Lochnagar» a favor de la «Rena Compañía Panameña de Navegación S. A.», que dicha compañía rebautizará «Rena».

As. 3132. Documento extendido ante J. E. R. Casey, Notario Público en Londres, Inglaterra, el 8 de Octubre de 1946, por el cual se adiciona la Escritura a que se se refiere el asiento anterior.

As. 3133. Escritura N° 347 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Maduro Hermanos S. A. cancela gravámenes constituidos por Salomé Hernández viuda de Barrios.

As. 3134. Escritura N° 348 de 26 de Octubre de 1946, de la Notaría Segunda de Colón, por la cual la Caja de Ahorros y Eugenio Barrios Rivera y otros, celebran contrato de préstamo garantizado con hipoteca y anticrética.

As. 3135. Escritura N° 2157 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. vende una finca de su propiedad situada en Chiriquí, a los señores Pascual Rafael Lassonde y Raquel Quintero de Lassonde.

As. 3136. Escritura N° 469 de 28 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3135 del Tomo N° 35.

As. 3137. Escritura N° 461 de 22 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Torsten Emanuel Skogsberg declara mejoras.

As. 3138. Escritura N° 2433 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Constantino Olivardía vende a Vernon Dámaso Salazar una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, y éste asume obligación hipotecaria a favor de Margarita Chiari.

As. 3139. Escritura N° 2434 de 29 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Constantino Olivardía vende a José Rafael Wendehake una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz, y éste asume obligación hipotecaria a favor de Margarita Chiari.

As. 3140. Patente Comercial de 2a. Clase N° 4187 de 25 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de David G. Clark Watson, domiciliado en esta ciudad.

As. 3141. Oficio N° 599 le 29 de Octubre de 1946, del Juzgado 3° de Panamá el cual adjunta copia autenticada del auto de embargo dictado en el juicio ordinario propuesto por Remigio Bethancourt contra Antonio Sosa C. en su carácter de representante de la «Compañía Panameña de Licores S. A.»

As. 3142. Escritura N° 2096 de 18 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación y los señores Gilberto Aldrete Moreno y otros, celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3143. Oficio N° 822 de 26 de Noviembre de 1945, del Juzgado 1° de este circuito, por la cual se levanta el embargo decretado sobre la finca No. 16.497 de la Sección de Panamá de propiedad de Francisco Riquelme Ferrer.

As. 3144. Escritura N° 2409 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual John Gerald segrega un lote de terreno de su finca N° 8674, declara la construcción de una casa en dicho lote, y vende el terreno y casa a María Pérez viuda de Villalaz.

As. 3145. Patente de Navegación N° 1779 (Servicio Interior) N° 9 de Septiembre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave «Nuevo Tuirá» de propiedad de Waldo Suárez y Cía. Limitada, domiciliada en la ciudad de Panamá.

As. 3146. Escritura N° 2138 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se

protocoliza copia de un Certificado de enmienda de la Compañía Félix B. Maduro S. A.

As. 3147. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5821 de 2 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Abraham Rodríguez Flores, domiciliado en Chitré, Herrera.

As. 3148. Patente Comercial de 2a. Clase N° 3568 de 23 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Alemán Q., domiciliado en esta ciudad.

As. 3149. Patente Comercial de 2a. Clase N° 3567 de 23 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Alemán Q., domiciliado en esta ciudad.

As. 3150. Escritura N° 2202 de 10 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Obarrio declara mejoras sobre una finca de su propiedad y celebra con el Banco Nacional de Panamá contrato de préstamo con hipoteca y anticrética.

As. 3151. Escritura N° 2400 de 25 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela parcialmente gravámenes constituidos a su favor por Camilo Enrique Feuillet y otros.

As. 3152. Escritura N° 2040 de 11 de Octubre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de una sesión de la Junta Directiva de la sociedad «Compañía de Productos de Arcilla S. A.»

As. 3153. Escritura N° 2443 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Oscar Ojedis u Oscar Sinclair Ojedis.

As. 3154. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6391 de 25 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Goodyear de Panamá S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3155. Escritura N° 1113 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Carlos Raúl Morales cancela hipoteca a Zoilo Oviedo.

As. 3156. Escritura N° 2446 de 30 de Octubre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Ramón Luck constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor del Banco Nacional de Panamá, con anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que detremina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 15 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles,

Panamá, Abril de 1947.

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura N° 712 de esta fecha y de esta Notaría, los señores Erlin Clement y Litchfield Clement han constituido una sociedad colectiva de comercio, limitada, denominada "Productos de Cementos Clements, Limitada", con domicilio en esta ciudad; con un capital social de B. 500.00 aportado por los socios por partes iguales; con un término de duración de 3 años a partir de esta fecha, y la cual se dedicará a la explotación del negocio de productos de cemento en general y a cualquier otro negocio permitido por la ley.

Que la administración de los negocios de la sociedad y la representación y uso de al firma social la tendrán ambos socios conjunta o separadamente. Anualmente los socios practicarán inventarios y balances, y las ganancias y pérdidas serán repartidas entre ellos por partes iguales.

Expedido en Panamá, hoy veintidós 22 de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

R. VALLARINO CH.,

L. 6190

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Henry Alexander Moss se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Henry Alexander Moss desde el día ocho (8) de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción; y que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Rosa Wilhelmina Reid Viuda de Moss, en su carácter de cónyuge supérstite del causante.

"Comparezcan a estar a derecho en este juicio los que se crean con derecho a ello.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador de Rentas Internas como parte en este juicio, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese:—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario".

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles que se contarán a partir de su última publicación en un periódico de la localidad.

Panamá, 7 de abril de 1947.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 6159

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor doctor Feliciano Quirós y Quirós, en representación de la señora Teresa Arrocha vda. de Ugarté, ha solicitado para ésta la adjudicación de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, de una extensión superficial de 4 hectáreas con 992 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Barrigón; Sur, predio de Natividad Arrocha; Este, predio de los herederos de Tomás Balabarca; y Oeste, ca-

mino entre El Harino y Marta y predio de Nicasio Arrocha.

Y para que el que se crea perjudicado en esta solicitud y haga valer sus derechos en tiempo hábil se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al señor Alcalde de La Pintada para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las once de la mañana de hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.

ALFREDO PATIÑO.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Victor Carles V.

L. 9845

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Alvarado, varón, mayor, soltero, jefe de familia, panameño, agricultor, natural y vecino de Los Castillos Distrito de Parita, cedula N° 30-936, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Manuel de Jesús, Miguel Antonio Rosina, Elvira Esther y María Juventina Alvarado Cedeno, varones los dos primeros, mujeres las demás, de 9, 6, 12, 8 años y 4 meses de edad respectivamente, solteros, escolares los primeros, sin oficio la última por su minoría, de la misma naturaleza y vecindad del padre, en escrito de fecha 25 de Febrero del año en curso, solicita ante este Despacho se le adjudique el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "El Quirá", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con cinco mil ciento cincuenta metros cuadrados (31 Hts. 5.150 m2) y delimitado así: Norte, camino de Ocu a Parita; Sur, Benigno Madrigales y Cirilo Araúz; Este, Cirilo Arauz y Camino de Cirilo Arauz; y Oeste, camino de Ocu a Parita, Cementerio Los Castillos y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 24 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-int.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz González, varón, mayor, casado, natural y vecino de Las Minas, agricultor, con constancia de solicitud de cédula, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Alicia y Leticia González; de sus menores hermanos Liborio y Pastor González; y su sobrino menor Heladio González, mujeres los dos primeros, varones los demás, de 9, años, 8 meses, 19, 20 y 12 años de edad respectivamente, solteros, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 2 de Enero del año en curso, solicitan ante este Despacho se les adjudique el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Planes", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con seiscientos metros cuadrados (31 Hts. 0.600 m2) y delimitado así: Norte, Quebrada El Trapiche; Sur, Camino de Los Planes e Ignacio Barría; Este, Quebrada El Trapiche; y Oeste, Quebrada El Trapiche y terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga

valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Minas y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 22 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-int.,
Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Leonidas Calderón Avila, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño, natural del Distrito de Los Pozos y vecino del Distrito de Parita, cedulado N° 30-548, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Bolívar y Saturnina Calderón Avila, varón el primero, mujer la otra, agricultores, solteros, naturales y vecinos del mismo Distrito de Parita y Antonina Calderón Avila, mujer, mayor, soltera, agricultora, panameña, natural de Esquiguita, Distrito de Pesé y vecina del Distrito de Parita, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "La Montañita", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de veinte y cuatro hectáreas con tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 3975 m2) y delimitado así: Norte, Benito Calderón; Sur Camino de Los Bajos; Este, Benito Calderón; y Oeste, terreno de Esteban Girón.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 24 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-int.,
Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Valentín Mitre González, varón, mayor, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Pozos, en su propio nombre y en representación de su menor hija María de los Santos Mitre, agricultora, mujer de 17 años de edad, de su misma naturaleza y vecindad, en escrito de fecha 17 de Febrero de 1947, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Los Ejises", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficial de doce hectáreas nueve mil dieciséis metros cuadrados (12 Hts. 9016 m2) y delimitado así: Norte, Camino de Los Pozos a Macaracas; Sur, terreno de Marcelino Rodríguez; Este, tierras libres; y Oeste, terreno de Marcelino Rodríguez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Marzo 24 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-int.,
Moisés Quinzada Jr.

(Unica publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Barria y Carlos Bonilla y otros, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, casados y jefes de familia, agricultores y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "La Madre Vieja", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con mil ciento cincuenta metros cuadrados (62 Hts. 1150 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Bernardo Bonilla, Quebrada Barrero y Domingo Martínez;

Sur, Camino de carros a La Mesa;

Este, Piedra, Llano de La Cruz, terreno nacional y Domingo Martínez; y

Oeste, Felipe Barria y Bernardo Bonilla.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Hilario y Gerardo Rujano y otros, varones, mayores de edad, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia, agricultores pobres y debidamente cedulados, han solicitado de este Despacho para ellos y sus respectivos hijos menores, la adjudicación en gracia del globo de terreno nacional denominado "El Encerradero", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de noventa y cinco hectáreas con cuatrocientos metros cuadrados (95 Hts. 0400 m.c.), alindado así:

Norte, terrenos nacionales, con ochocientos ochenta y cinco metros de largo;

Sur, terrenos nacionales, con quinientos ochenta y un metros de largo;

Este, terrenos nacionales, con mil seis metros de largo; y

Oeste, terrenos nacionales, con mil cuatrocientos cuarenta metros de largo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario,

A. E. CALVIÑO.

J. E. García,

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA: a Víctor Baisol Davis, varón, norteamericano, mecánico, de cuarenta años de edad, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, se presente ante el Tribunal a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le si-

que su esposa Rosa Figueroa de Davis. Se concede al emplazado el término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, para que se presente al juicio y si no se presenta dentro de ese término, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se tramitará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, hoy doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 6053

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Ocu, por este medio cita y emplaza a Santiago Chávez Serrano (a) Chago, sin cédula; como de 19 a 20 años de edad; soltero; bajo; nariz media chata; color pálido; medianamente grueso; prófugo de esta cárcel y sindicado del delito de hurto pecuario; cuya paradero de ignora, para que comparezca dentro del término de (30) días a la Personería Municipal de Ocu, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de hurto pecuario se instruyen en este Despacho, con la advertencia que de no hacerlo así su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo la excepción del Artículo 2008 del Código Judicial. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días hábiles, en lugar visible de la Secretaría de esta Personería Municipal de Ocu, hoy 1º de Abril de 1947, a las 8 a.m. de la mañana y copia de él, se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

PABLO MITRE G.

El Secretario,

Anibal Quintero Villarreal.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto EMPLAZA a Bernardino Pineda o Marcos Valdés Pineda, de 14 años de edad, panameño, soltero, escolar, natural de Horconitos, y cuyo paradero se ignora, a efecto de que en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación legal de este edicto, comparezca ante este Tribunal a notificarse del auto que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Como se consideran reunidos en el proceso los elementos que exige la disposición arriba citada, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo con el parecer del señor Personero, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardino Pineda o Marcos Valdés Pineda, de catorce años de edad, soltero, escolar, natural de Horconitos, y vecino de este Distrito, por quebrantar las disposiciones contenidas en el Cap. Primero, Tit. trece, del Lib. Segundo del Código Penal y se mantiene la detención preventiva.

Se señala el día veintidós de marzo venidero a las once de la mañana, para dar principio al juicio oral de esta causa.

Se dá a las partes el término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que crean convenientes para el juicio oral.

Como el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador Ad-Litem, a Don Luis Arce, por no haber en este Distrito otro abogado inscrito hasta tanto el

presentante legal de dicho menor se apersona a este Despacho a nombrarle Defensor.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. M^a Cedeño, (fdo.) D. Corella.—Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que lo asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones legales del artículo 2008 del Código Judicial, a objeto de que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se juzga si sabiéndolo no lo denunciaren.

Conforme al precepto contenido en el artículo 2345 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar de costumbre de este Tribunal, y copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos cuarentisiete.

El Juez,

J. M^a CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto, cita y emplaza a José Núñez Sampedro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal con el objeto de que rinda declaración indagatoria en la investigación sumaria que se le sigue por haberse apropiado indebidamente de una sortija de oro, con un brillante de un kilate, estimada en al suma de más de seiscientos balboas, según denuncia presentada por la señora Esmeralda Mojica, mujer, panameña, mayor de edad, divorciada, natural y vecina de este distrito, dueña de la mencionada prenda. En la mencionada sumaria aparece la siguiente identificación del acusado; José Núñez Sampedro, de 35 a 40 años de edad, español, natural de León, jornalero, soltero; estuvo en esta ciudad (Santiago) como año y medio, empleado con el señor Alfonso González F.; tiene la cédula de extranjería número 8-15831. Además se tienen los siguientes datos: Salió de esta ciudad, diciendo que para Aguadulce, del 7 al 9 de febrero de 1945, pero siguió directamente a Panamá. En Panamá el conductor del carro, de nombre Enrique Palacios, quien lo llevó desde esta ciudad, lo dejó en la Plaza de Santa Ana. A petición del referido Sampedro. En la Oficina de Extranjería de la Policía Nacional, deben encontrarse los demás datos de su filiación e identificación.

En consecuencia, se le hace la advertencia al referido sindicado, José Núñez Sampedro, que, de no comparecer en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención. Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de él, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la ley, requiriéndose, a la vez, a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término indicado, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, enviándose otro ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo 2345 del expresado Código.

Santiago, Marzo 31 de 1947.

El Fiscal Segundo del Circuito,

El Secretario,

J. GUILLEN.

M. M. Morúa.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves, 10 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 25 DE 20 DE ENERO DE 1947

Aristides Romero, botones 4 bultos de Nueva York por	205
Aristides Romero, clavos de olor 3 bultos de Nueva York por	48
Aristides Romero, tejidos de rayón estampados 1 bulto de Nueva York por	888
Aristides Romero, linternas de mano flash-lights 1 bulto de Nueva York por	348
Aristides Romero, pasta dental 67 bultos de Nueva York por	1.500
Aristides Romero, jabón de reuter 100 bultos de Nueva York por	2.470
Aristides Romero, rastrillos de basura 6 bultos de Nueva York por	339
Delgado y Villanueva Ltda., linternas de bolsillos y baterías para linternas 5 bultos de Nueva York por	131
Ferretería Tam, pintura prep. y de aluminio 36 bultos de Nueva York por	239
C ^o Esteban García A., artículos de hierro esmaltado 87 bultos de Nueva York por	1.479
Ferretería Tam, máquinas para cortar grama 1 bulto de Nueva York por	195
Wiznitzer Bros, sobrecamas de algodón 3 bultos de Nueva York por	861
Smoot Beeson, partes repuestos refrigeradoras t. freon 6 bultos de Nueva York por	1.249
J. Ruiz Alvarez, elixir, gotas medicinales, leche magnesias etc., 16 bultos de Nueva York por	222
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe miel alquitran, veneno para ratas etc., 15 bultos de Nueva York por	286
Joaquín Ruiz Alvarez, jarabe fellows, cápsulas medicinales 44 bultos de Nueva York por	558
Joaquín Ruiz Alvarez, píldoras medicinales 1 bulto de Nueva York por	120
Fcia. Ruiz. J. Ruiz Alvarez, expectorante, carminativo, vermífugo Jayne etc., 4 bultos de Nueva York por	673

CUADRO NUMERO 26 DE 22 DE ENERO DE 1947

J. Ruiz Alvarez S. A., elixir, cáps. gotas, tabl. jarabe medicinal etc., 7 bultos de Nueva Orleans por	503
North American Tobacco Inc., tabaco en rama 30 bultos de Nueva Orleans por	1.061
Javier Blasser, sierras de metal 1 bulto de Nueva York por	18
Panama Radio Corp., pianos con sus bancos 6 bultos de Nueva York por	2.125
Ana Ramirez de Monzo. La Parisien, artículos de loza uso domésticos 6 bultos de Barcelona por	758
C. O. Masson S. A., folletos, secantes de viaroides etc., 7 bultos de Nueva York por	388
Elias M. Córdova, masilla de aceite 25 bultos de Nueva York por	144
C ^o Rodriguez Montero Cia Ltd., broches de metal (cierres) 1 bulto de Nueva York por	123
Angel Sasson Cia., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	1.247
Angel Sasson Cia., tejidos de algodón 25 bultos de Nueva York por	8.669
Inversiones Generales S. A., refrigeradores (neveras) 50 bultos de Nueva York por	3.223

C ^o General Panama Agencies, aceite y grasa lubricante y muestras 101 bulto de Nueva York por	807
Angel Sasson Cia., tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por	1.929
Cia. General de Construcciones S. A., pinturas en polvo, sustituto aguarrás 20 bultos de Nueva York por	263
Howard L. Clare, tubería de hierro usado 1 bulto por	7
Hernández y Córdova, pintura de agua 280 bultos de Nueva Orleans por	2.335
Tropical Radio Telegraph, cinta de papel para transmisión automático 10 bultos de Nueva York por	102
Homsany Hnos., mantasucia, telas, franelas alg. bogotana 40 bultos de Buenaventura por	12.611
Ingeniería Amado S. A., gas para refrigeración 1 bulto de Nueva York por	544
Elias Angel S. A., género de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	3.837
Roy E. Graham, alambre de púa 1 bulto de Nueva York por	49
Elida Zubieta de la Guardia, muestrario de mercancías varias 1 bulto de Génova por	300
Pan Amer. Orange Crush C ^o , oleomargarina de color 100 bultos de Nueva York por	1.565
Corp. Universal Exp., galletas sin dulce y con dulce etc., 653 bultos de Nueva York por	4.555
La Nación S. A., láminas de zinc para fotograbado 6 bultos de Nueva York por	671
Villanueva y Tejeira Cia. Ltd., madera de pino oregón 13201 piezas de Seattle, Wash., por	16.405
Cia. Delvalle Henriquez S. A., muelas esmeril de esmerilar, taladros etc., 10 bultos de Nueva Orleans por	487
Pan American Orange Crush, uvas frescas 115 bultos de Los Angeles por	710
Corp. Universal de Exp., galletas sin dulce; galletas con dulce; etc., 716 bultos de Nueva York por	4.386
Agencias Pan Americanas S. A., camiones Fargo mot. N ^o T118-171230; T118-172147; T118-171603; T118-171581 4 bultos de Nueva York por	5.057
Félix Mackay, botones para abrigos; agujas; cierras automáticas 1 bulto de Montreal por	82
Carlos H. Monge, aparatos de ingeniería usados 3 bultos por	188
Panamá América Pub. C ^o , tinta negra para imprenta; etc., 57 bultos de Nueva York por	1.174
Cervecería Nacional S. A., preparación de maíz para la fba. de cerveza 2700 bultos de Nueva Orleans por	18.130
Cervecería Nacional S. A., malta 500 bultos de Nueva Orleans por	5.240
Mario Galindo y C ^o S. A., madera con resina cepillada 1081 piezas de Seattle, Wash., por	15.446
Mario Galindo y C ^o S. A., madera aserrada de pino 4.317 bultos de San José Guatemala por	1.910
Mario Galindo y C ^o S. A., madera aserrada de pino 583 bultos de San José, Guatemala por	476
Almacenes Martinez S. A., acero de refuerzo en barras 4 bultos de Nueva York por	255
Almacenes Martinez S. A., pintura en pasta barniz 111 bultos de Nueva York por	982

F. Icaza S. A., balanza de precisión, rodajas para muebles 2 bultos de Nueva York por...	98	de Nueva York por...	463
Exp. Tropical Motors Inc., acumuladores para autos con líquido electrolítico 1 bulto de Nueva Orleans por...	487	C. G. de Haseth y C ^o Inc., ungüento medicinal; gotas medicinales; etc., 22 bultos de Nueva York por...	687
Lázaro Hassin, calcetines para señoras y frutas de cera 11 bultos de Nueva York por...	303	C. G. de Haseth y C ^o Inc., biberones de goma; mamaderas completas; etc., 144 bultos de Nueva York por...	820
Farmacia Internacional S. A., sta. comb. en tubos, ung. anusol etc., 6 bultos de Nueva York por...	309	C. G. de Haseth y C ^o Inc., píldoras medicinales; expectorante medic. etc., 32 bultos de Nueva York por...	541
Vilá Hnos. Ltda., cebollas 1.000 bultos de Nueva York por...	1.420	Thomas E. Sempster, máquinas forradoras de botones 1 bulto de Nueva Orleans por...	109
Raimundo Menéndez, badanas 3 bultos de Buenos Aires por...	1.575	C. G. de Haseth y C ^o , crema para la cara; desinfectante Lysol 20 bultos de Nueva York por...	528
Eliás Zebede, cubrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por...	474	C. G. de Haseth y C ^o , fosfatina 5 bultos de Veracruz por...	199
Cía. Alfaro S. A., artículos deportivos 1 bulto de Nueva Orleans por...	151	C. G. de Haseth y C ^o , polvos de talco 25 bultos de Nueva York por...	275
Almacenes 5 y 10 Centavos, jabón de tocador, pasta dental, etc., 61 bultos de Nueva York por...	1.229	CUADRO NUMERO 27 DE 22 DE ENERO DE 1947	
Cía. de Servicios Eléc., S. A., accesorios eléctricos para instalaciones eléc., 6 bultos de Nueva York por...	182	C. G. de Haseth y C ^o , frascos vacíos 10 bultos de Nueva Orleans por...	84
Goodyear de Panamá S. A., cubiertas de caucho para reconst. llantas 2 bultos de Nueva York por...	24	Singer Sewing Machine C ^o , máquinas comunes para coser; etc., 380 bultos de West St. John por...	21.054
Goodyear de Panamá S. A., cubiertas de caucho para reconstruir llantas 17 bultos de Nueva York por...	211	C. O. Mason, goma para mascar 240 bultos de West St. John por...	9.001
J. L. Salas Cía. Ltda., Ofic. Moderna, máquinas de escribir portátil 4 bultos de Nueva York por...	1.017	Modern India, cajas de madera talladas; cuadro a corcho; etc., 5 bultos de Shanghai por...	1.639
Panama Coca Cola Bottling C ^o , coronas de corcho y metal para botellas 300 bultos de Nueva York por...	4.882	Ferretería Internacional, serruchos; mangos para serruchos 1 bulto de Nueva York por...	35
The Wholesale Tire Sup. C ^o Ltd., pintura blanca para llantas 48 bultos de Nueva Orleans por...	266	Alberto Abood y Hno., tejidos de rayón 1 bulto de Nueva York por...	609
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , extracto para fábrica aguas gaseosas 34 bultos de Nueva York por...	1.173	Cía. Int. de Ventas S. A., leche en polvo Biolac, alim. p. infant. 70 bultos de Nueva York por...	622
Endara Riba S. A., maquinaria para panadería 2 bultos de Nueva York por...	3.640	César Arrocha Graell S. A., líquido caripéptico; cheracol; etc., 10 bultos de Nueva Orleans por...	325
Endara Riba S. A., termómetros ind. 1 bulto de Nueva York por...	172	vanizados para agua; etc., 13 bultos de Nueva York por...	306
Labs. Vitae S. A., cerasina blanqueada, esmerma de ballena etc., 10 bultos de Nueva York por...	549	H. R. Knapp S. A., tanques de hierro gal-Queen; etc., 95 bultos de Londres por...	1.212
Pan American Agencies S. A., accesorios para autos 1 bulto de Nueva Orleans por...	154	Esteban Durán Amat, whisky Highland Queen; etc., 95 bultos de Londres por...	1.212
Agencia Sears, ruedas segadora, coladores de metal etc., 14 bultos de Nueva York por...	269	Geo. L. Maduro Sucs. Ltda., coas para la agricultura; valijas de lona; etc., 7 bultos de Liverpool por...	858
Casa Gill, cajas de madera tallada 1 bulto de Sta. Olivia, Bombay por...	466	L. I. L. Maduro, carteras de yacaré; polveras de yacaré etc., 3 bultos de Buenos Aires por...	2.392
Agencias Pan Americanas, alambre eléc. 44 bultos de Nueva York por...	987	Cía. Kito Chen S. A., bolsas de papel kraft 75 bultos de Seattle, Wash., por...	386
Universal Films S. A., películas de cine 3 bultos de Curacao por...	450	Cía. Kito Chen S. A., mantequilla salada 12 bultos de Buenos Aires por...	385
Palacio Bombay, cajas madera talladas, confecc. plana alg. etc., 2 bultos de Shanghai por...	3.359	Casa Ahfú S. A., utensilios de cocina; sartenes de acero; etc., 33 bultos de Nueva York por...	237
Arrocha G. Cía., agua colonia, jabón de reuter, pil. de reuter etc., 18 bultos de Nueva York por...	371	Casa Ahfú S. A., bolsas de papel kraft 75 bultos de Seattle, Wash., por...	338
Alfaro Cía., cantina movable completa dos acces. 5 bultos de Nueva York por...	491	Armour y C ^o Ltda., leche evaporada 3000 bultos de Nueva Orleans por...	17.390
La Nación S. A., tinta para imprenta 2 bultos de Nueva York por...	328	Civa S. A., tejidos de alambre para gallineros 1 bulto por...	34
La Importadora S. A., jabón de tocador 65 bultos de Nueva York por...	950	Corp. Lindo y Maduro, artículos de aluminio para uso doméstico 1 bulto de Nueva York por...	214
Corp. Jorge E. Brown, hilo de papel calibre N ^o 5; 25 bultos de Nueva York por...	291	Rubio Rodríguez y C ^o , falsa escuadra de madera 2 bultos de Nueva York por...	141
F. E. Escoffery, La Importadora S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.019	Cía. Panameña A. Lácteos, leche en polvo descremada para helados 66 bultos de Nueva Orleans por...	2.167
C. G. de Haseth y C ^o Inc., muestras de gotas medicinales; etc., 11 bultos de Nueva York por...	1.111	Casa Fastlich S. A., estuches vacíos de madera; etc., 3 bultos de Nueva York por...	565
C. G. de Haseth y C ^o Inc., agua florida; aceite de hígado de bacalao; etc., 42 bultos de Nueva York por...	1.011	Endara Riba S. A., mantequilla 66 bultos de San José por...	3.600
C. G. de Haseth y C ^o Inc., botellas de maderas; biberones completos; etc., 41 bultos		Hijos de Gervasio García, radios 3 bultos de Nueva York por...	1.361